

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

presente y se aprobó, del año pasado de mill setecientos treinta y ocho, en la que se comprehende el Repartimiento hecho en el expresado año, existen así, que deven los ynteresados de ambas Leguas mayores, y se debe Cobrar, diez mill quinientos treinta y tres y quatro mar. Vellon y del que se hizo, en el de mill setecientos y quarenta, se deven Cobrar por parte en dho ynteresados hacendados de ambas Leguas seis mill trescientos setenta y siete y veinte y siete mar. Vellon y en el que se repartió en el siguiente año de mill setecientos y quarenta y uno, pararon y se deven Cobrar de los mismos hacendados ynteresados en los Regos de las dhas dos Leguas mayores, diez mill ochocientos treinta y siete y quince mar. Vellon, Cuias tres partidas de Resulta. Existentes en los expresados tres años, componen la Cantidad de veinte y siete, mill setecientos quarenta y un R. y Catorce mar. Vellon, con la qual ay los Creditos que se ande reintegrar: el primero de Catorce mill trescientos diez y seis R. y diez y siete mar. que segun Conta de las Reinas cuentas de Administracion de Abades e Abeyas, se deven a estos e efectos, estando mandada hazer dha reintegracion, por repetidos autos y providencias de Justicia, y acordados de la Ciudad: el segundo de nueve mill doscientos diez y ocho R. y Veintey seis mar. Vellon, por alcance liquido de las Citadas Cuentas, elos años de quarenta y Luarenay uno, Venieron a favor de dho Fran. Chumillas, Depositario